

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie F, PREGUNTAS  
CON RESPUESTA ESCRITA

22 de febrero de 1980

Núm. 538-I

### PREGUNTA

**Convenio sobre Seguro de Desempleo entre España y la República Federal de Alemania.**

**Presentada por don Jaime Ballesteros Pulido.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Jaime Ballesteros Pulido, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa al Convenio sobre Seguro de Desempleo entre España y la República Federal de Alemania, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en los artículos 128 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados tengo el honor de solicitar de esa Mesa, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, la tramitación de la si-

guiente pregunta dirigida al Gobierno, esperando contestación por escrito.

El título III del Convenio sobre Seguro de Desempleo entre España y la República Federal de Alemania, ratificado en 21 de octubre de 1967, regula de la forma siguiente la cuantía de las prestaciones a abonar a los trabajadores españoles que retornan de la RFA y se encuentren en situación de desempleo:

“... cuando hayan de aplicarse las disposiciones legales españolas servirá de base la tarifa aplicable para categoría profesional del trabajador en su último empleo”.

Desatendiendo lo dispuesto en el citado convenio, la Administración española, y en concreto las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo, no toman en consideración la categoría profesional del trabajador en su último empleo ejercido en la República Federal Alemana, siendo inscritos en ellas como obreros sin cualificación. Esto hace que los retornados de Alemania perciban las prestaciones en base al salario mínimo interprofesional y no a la categoría profesional de su último empleo,

siendo víctimas de un grave perjuicio económico cuyas causas se deben a una grave carencia de nuestra Administración.

A fin de que sea subsanada esta anómala situación, sería necesario el establecimiento por la Administración española de tablas de equivalencia hispano-alemanas sobre profesiones y categorías correspondientes. Las Agregadurías u Oficinas Laborales españolas en la RFA deberían entregar a los interesados, previamente a su retorno, una traducción certificada de la profesión y categoría ejercida, de acuerdo con la equivalencia reconocida en España. La presentación de la misma a las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo sería suficiente para la percepción del subsidio de desempleo, al nivel establecido por el Convenio hispano-alemán.

Ante esta situación, el Grupo Parlamentario Comunista formula las siguientes preguntas:

— ¿Qué piensa hacer el Gobierno para garantizar el cumplimiento del citado convenio?

— ¿Contempla el Gobierno un sistema que resuelva estos casos similar a lo expre-

sado más arriba —tablas de equivalencia— o cualquier otro que subsane la indefensión de los trabajadores retornados de la República Federal Alemana?

— Teniendo en cuenta las cotizaciones pagadas por los trabajadores españoles a las Cajas de Paro de los países receptores, y para que a su retorno a España puedan conservar los derechos adquiridos en materia de desempleo, ¿piensa el Gobierno tomar la iniciativa para negociar con los países de inmigración española convenios bilaterales en materia de Seguro de Desempleo, a fin de permitir a los inmigrados españoles que retornen en situación de desempleo el mantenimiento del derecho a continuar percibiendo el subsidio de paro, en la cuantía y duración establecidas legalmente en el país de referencia, a cargo de la Caja del Seguro de Desempleo del mismo?

Palacio de las Cortes, 7 de febrero de 1980.—**Jaime Ballesteros Pulido**, Diputado por Granada del Grupo Parlamentario Comunista.—**Jordi Solé Tura**, Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista.

Suscripciones y venta de ejemplares:  
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.  
Paseo de Onésimo Redondo, 38  
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.800 - 1961  
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID